



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 201

REG. N° 390, DE 02.10.2013 – U. Reclamos
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 049, DE 13.12.2011,
ADUANA TALCAHUANO.
D.I. N° 1020176471-3, DE 13.04.2009.
D.I. N° 1020180877-K, DE 03.07.2009.
D.I. N° 1020174002-4, DE 20.02.2009.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 1071, DE 21.08.2013.
FECHA NOTIFICACION: 29.08.2013.

VALPARAISO, 10 JUN. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos antecedentes; Oficio Ordinario N° 1190, de 26.09.2013, del Sr. Juez Director Regional de Aduanas de Talcahuano, y Resolución de Primera Instancia N° 1071, de 21.08.2013.

Que, los cargos N° 502300, 502337 y 502338, de fecha 15.09.2011 fueron formulados y notificados fuera de plazo legal de un año, de acuerdo al artículo 92° de la Ordenanza de Aduanas.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 125° y 126° de la Ordenanza de Aduanas.

SE RESUELVE:

1. Confírmase Fallo de Primera Instancia.
2. Déjese sin efecto los cargos N° 502300, 502337 y 502338, de 15.09.2011, por haber sido notificados fuera de plazo, según lo establecido en el artículo 92° de la Ordenanza de Aduanas.

Anótese y Comuníquese.



**Juez Director Nacional de Aduanas
GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)**

Secretario

AVAL/JLVP



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS TALCAHUANO
DEPARTAMENTO TECNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS
Rec. N° 49/2011

1071

TALCAHUANO,

21 AGO 2013

RESOLUCION NR. _____ / VISTOS Y CONSIDERANDO: La reclamación interpuesta a fojas 1 (uno) y siguientes por el Agente de Aduanas señor Gonzalo De Aguirre Larenas, en representación de la empresa **Forestal y Papelera Concepción S.A., RUT.N° 96.528.420-6**, domiciliada en Parque Industrial Escuadrón II, Km., 17,5, Coronel, quien viene en impugnar los Cargos N° 502300, de fojas 3 (tres), N° 502337 de 5(cinco) y N° 502338 de fojas 8(ocho), todos de fecha 15 de setiembre de 2011, por Derechos Dejados de Percibir, recaídos sobre las DIN.CTDO/ANTIC. N° 1020176471 de fecha 13 de abril de 2009, que rola a fojas 4(cuatro), DIN.CTDO/ANTIC. N° 1020180877, de fecha 03 de julio de 2009, que rola a fojas 7(siete), y DIN.CTDO/ANTIC. N° 1020174002 de fecha 20 de febrero de 2009, que rola a fojas 10 (diez), respectivamente.

El Informe N°06 de fecha 19 de enero de 2012 emitido por el Fiscalizador señor Rony Ulloa Salazar que rola a fojas 47 (cuarenta y siete).

La presentación del recurrente que rola a fojas 1(uno) y siguientes, a través de la cual alega la prescripción de los cargos antes citados, de conformidad a lo establecido en el artículo 92° de la Ordenanza de Aduanas.

El recurso de casación en el fondo N° 6936/2011 de la Excma. Corte Suprema, que rola a fojas 11(once), y la causa Rol 330-11 de fecha 11 de julio de 2011 que rola fojas 13 (trece) en los que se señala que el plazo de prescripción aplicable a las destinaciones aduaneras legalizadas, como las del presente caso, es el contenido en el artículo 92° de la Ordenanza de Aduanas y no el del artículo 94°.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere el DFL N° 329/79, y lo dispuesto en el artículo N° 92° de la Ordenanza de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- DEJENSE SIN EFECTO, los Cargos N° 502300, N° 502337 y N° 502338 de fecha 15 de setiembre de 2011

2.- ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ALCIDES TAPIA FUENTES
JUEZ DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS
TALCAHUANO

VICTOR SAEZ TORRES
SECRETARIO



SECRETARIO
A. SAEZ T/vst

Dirección Regional de Aduanas / Talcahuano
Blanco Encalada N° 444, 3er. Piso-Talcahuano / Chile
Teléfono (41) 2857700